



**ANEXO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA  
relativo al intercambio de estudiantes**

**ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD de LILLE  
(Francia)**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
(México)**

La Universidad de Lille y la Universidad de Guadalajara acuerdan el intercambio de estudiantes (de licenciatura, maestría y doctorado), en base a un consentimiento mutuo, con el objetivo de contribuir a la calidad de la formación de los estudiantes, a la promoción de la enseñanza y de la investigación, y a la mejora del entendimiento mutuo y del desarrollo de ambas universidades.

1. Número de estudiantes en intercambio de movilidad  
Cada universidad podrá enviar y admitir 30 estudiantes como máximo en cada curso universitario.
2. Duración de la estancia  
La duración de la estancia de los estudiantes en intercambio de movilidad en la universidad de acogida será como máximo un semestre o un año académico.
3. Selección de los estudiantes para el intercambio de movilidad y procedimientos de admisión  
La universidad de origen será quien seleccione inicialmente los estudiantes que participarán en el programa de intercambio en el marco de este convenio, y la universidad de acogida llevará a cabo las decisiones finales de admisión.
4. Requisitos previos en el idioma  
Los estudiantes en movilidad deberán satisfacer un cierto nivel de los idiomas que se imparten en la institución de acogida. Con este fin, se les invita a ponerse en contacto con el departamento de relaciones internacionales de la institución de acogida para conocer estos requisitos previos y planificar los pasos necesarios para cumplirlos. La

actualización del idioma de los estudiantes admitidos puede ir acompañada de costos adicionales para los estudiantes interesados.

5. Programa y carta compromiso

El programa de estudios adecuado para cada estudiante lo definirá la universidad de acogida teniendo en cuenta el plan académico y las opciones elegidas por el estudiante. El coordinador pedagógico de la universidad de origen, el coordinador pedagógico de la universidad de acogida y el estudiante firmarán una carta compromiso.

6. Estatus de los estudiantes en intercambio de movilidad

Los estudiantes en intercambio de movilidad en el marco de este convenio no obtendrán ningún diploma de la universidad de acogida. En caso contrario, se aplicarán otros procedimientos respetando las normativas en vigor de cada establecimiento.

7. Resultados académicos y validación

La universidad de acogida evaluará los resultados académicos de cada estudiante según su normativa y enviará a la universidad de origen las notas obtenidas o su transcripción. La universidad de origen otorgará los créditos correspondientes siguiendo su normativa y garantizará el reconocimiento académico del periodo de estudios realizado en la universidad de acogida.

8. Exención de matrícula

Todas las universidades de acogida mantendrán exentos a los estudiantes en intercambio de movilidad del pago de tasas de matrícula, de enseñanza y de exámenes.

9. Responsabilidades económicas

Los estudiantes en intercambio de movilidad deben disponer de un seguro de salud válido en el país de acogida. Los gastos de viaje, de alojamiento y atención médica correrán a cargo de dichos estudiantes. También deben asegurarse de haber contratado un seguro de responsabilidad civil.

Este convenio no garantiza becas de estudios a los estudiantes en intercambio de movilidad, pero todas las universidades procurarán proporcionar información útil sobre los programas de becas en los que puedan suponer una ayuda económica para los estudiantes.

10. Alojamiento

La universidad de acogida brindará orientación respecto al alojamiento para los estudiantes en intercambio de movilidad, dentro del límite de las posibilidades existentes.

11. Exclusión

No están incluidos en el presente Convenio, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Complex.

12. Modificación

El presente convenio está sujeto a revisión o anulación por consentimiento mutuo. Una decisión de dicha naturaleza debe tomarse tras conversaciones bilaterales y antes del inicio del curso universitario con el objetivo de no perjudicar a los estudiantes en mitad del curso universitario.

13. Disposiciones finales

El presente convenio se hará efectivo a partir del momento en que las partes contratantes lo rubriquen. Se acuerda con una duración que no supere la fecha de expiración del acuerdo de cooperación interuniversitaria. Podrá anularse por escrito como mínimo seis meses antes de su fecha de vencimiento. En caso de anulación, las actividades en curso deben completarse.

14. Conclusión

El presente convenio está redactado en francés y en español en 4 copias originales con un mismo valor jurídico. El presente convenio se regirá por la ley francesa.

En 23/05/18 Lille,

el En Guadalajara, el

08 MAR 2018



**Universidad Lille**  
**Jean- Christophe CAMART**  
**Presidente**

**Universidad de Guadalajara**  
**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh BRAVO PADILLA**  
**Rector General**

**Mtro. José Alfredo PEÑA RAMOS**  
**Secretario General**

**TESTIGOS**

**Dr. Carlos Iván MORENO ARELLANO**  
**Coordinador General de Cooperación e**  
**Internacionalización**